

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria al 2° Concurso de Ensayo titulado *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*.

Antecedentes:

El 26 de febrero de 2016, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 2° Concurso de Ensayo titulado *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras ejercen funciones en materia de educación cívica.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1°, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 párrafos primero y segundo y 20, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las

autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

4. Que en atención a lo previsto en el artículo 127, numeral 2 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la educación cívica.
5. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21 fracción I, y 25 párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto. Asimismo son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el secretario ejecutivo, quien es secretario del consejo un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con las facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el consejero presidente y dos consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, formarán parte de dichas instancias, sólo con derecho voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tienen entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer sus atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Código, el Consejo General, cuenta entre otras, con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (la Comisión).
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracción II del Código, la Comisión tiene entre sus atribuciones la relativa a supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica (PEC) del Instituto que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (la Dirección).
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo, los acuerdos o resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los secretarios ejecutivo y administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y

técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

17. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, la Dirección, tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar el PEC y las actividades de difusión de la cultura democrática.
18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción II inciso i) del Código, es atribución de la Junta Administrativa (Junta), aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, del Instituto. En tal virtud el 11 de septiembre de 2015, a efecto de contribuir a la difusión, divulgación y promoción de la cultura democrática, la Junta aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA088-15, el Programa de Educación Cívica 2016.
19. Que el artículo 9, fracciones IV y VI del Código prevén como fines de la democracia electoral, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa. Al respecto, el Concurso de Ensayo constituye un instrumento útil y benéfico para cumplimentar esos fines, según demuestran los resultados obtenidos en su primera edición.
20. Que atento a lo anterior y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección remitió la propuesta de la Convocatoria al 2°. Concurso de Ensayo titulado *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión.
21. Que la Comisión, en su Segunda Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2016, aprobó la propuesta de Convocatoria al 2°. Concurso de Ensayo; así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo.

22. Que la Comisión propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 2° Concurso de Ensayo titulado *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 120, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16, 17, 18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 25, párrafos 1° y 2°; 32, 35, fracciones I, II inciso f); 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracción II; 75, fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria del 2° Concurso de Ensayo titulado *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Proyecto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la plena aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, realice las gestiones necesarias a fin de que, se difunda la Convocatoria al 2° Concurso de Ensayo *Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México*, a partir del 18 de abril y hasta el 24 de junio de 2016, en el sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.

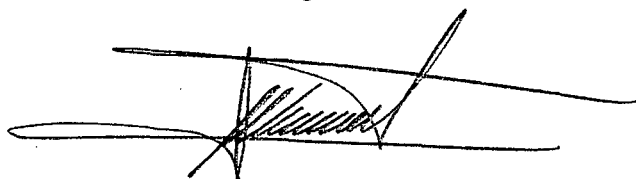
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, publiquen los resultados del concurso en la página institucional, la segunda quincena de septiembre de 2016.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral y en los ubicados en las cuarenta direcciones distritales.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta direcciones distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.


 Mtro. Mario Velázquez Miranda
 Consejero Presidente


 Lic. Rubén Geraldo Venegas
 Secretario Ejecutivo



2° CONCURSO DE ENSAYO

*Reforma política y ciudadanía
en la Ciudad de México*

Convocatoria

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; 3, párrafo tercero; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I, II inciso f) y XXXIX; 36; 37; 42; 43, fracción IV; 47, fracciones II, III y VII; 75, fracciones III y VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, y con el propósito de promover la divulgación de la cultura democrática, el Instituto Electoral del Distrito Federal

Convoca

al público en general de nacionalidad mexicana a participar en el **2° Concurso de Ensayo Reforma política y ciudadanía en la Ciudad de México**, de acuerdo con las siguientes

Bases generales

1. Los trabajos deberán elaborarse según la modalidad de ensayo y abordar, desde una perspectiva jurídica, política, histórica, internacionalista, filosófica o cualquier otra afín a las ciencias sociales, una o varias de las siguientes líneas temáticas:
 - Historia de la reforma política en la Ciudad de México
 - Representación ciudadana en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
 - Derechos ciudadanos en el proyecto de Constitución de la Ciudad de México
 - Integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
 - Representación ciudadana en la Constitución de la Ciudad de México
 - Una constitución con perspectiva de género, ¿qué debe contener?
2. Se entenderá por ensayo un escrito literario con rigor académico y predominio del pensamiento crítico del autor o autora, sustentado con juicios y argumentos de sólida base teórica, escrito generalmente en prosa, con estilo libre y lenguaje claro.
3. Se premiará al primero, al segundo y al tercer lugar en ceremonia pública con:

Lugar	Premios
1. ^{er} lugar	\$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N)
2. ^{do} lugar	\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)
3. ^{er} lugar	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)

4. El trabajo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original.

- Ser individual, inédito y no estar comprometido para su publicación ni haber obtenido premios en otros concursos.
 - Tener una extensión mínima de 15 cuartillas y máxima de 25 incluyendo portada, índice y bibliografía; interlineado sencillo y tipografía Arial de 12 puntos; ser presentado en papel tamaño carta, impreso por una cara, con los cuatro márgenes de 2.5 centímetros, en párrafos justificados, con las páginas numeradas y en procesador de textos Word.
 - Incluir en su estructura los siguientes apartados: portada (con seudónimo del autor, nombre del concurso y fecha de entrega al IEDF); índice; introducción; desarrollo; conclusiones, y referencias bibliográficas (al menos 10).
5. De no cumplir con alguno de los requisitos, el ensayo se descalificará automáticamente.
6. El trabajo deberá reunir las siguientes **características**:
- Presentar de manera adecuada y rigurosa las citas y referencias bibliográficas.
 - Estar redactado con una correcta sintaxis y ortografía.
 - Contener un diagnóstico claro y preciso de la problemática abordada.
 - Elegir problemáticas novedosas y tratarlas con ideas que cuestionen, inviten al debate, tengan fundamento teórico y se expongan en orden lógico.
 - Incluir la perspectiva de género y de derechos humanos.
7. Los ensayos deberán entregarse en original y tres copias (únicamente engrapadas, sin engargolar ni empastar), en un sobre cerrado que además deberá contener copia de una identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, licencia de manejo o pasaporte) y una tarjeta con los siguientes datos del o la participante:
- Seudónimo
 - Nombre
 - Título del ensayo
 - Dirección postal
 - Escuela de procedencia (en su caso)
 - Número de teléfono
 - Correo electrónico
8. Cada participante podrá presentar uno o más trabajos, cada uno con distinto seudónimo.
9. El periodo para la recepción de los trabajos será del 18 de abril al 24 de junio de 2016, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
10. El lugar de recepción será la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC) del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, C.P. 14386, México, Distrito Federal, en cualquiera de las 40 oficinas distritales cuyos domicilios pueden consultarse en el sitio web del Instituto: www.iedf.org.mx

Para mayor información, los interesados e interesadas pueden comunicarse al número telefónico 54 83 38 00, extensiones 4270 y 4269, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, o bien, consultar el sitio de Internet.

Quienes sometan su trabajo al concurso recibirán un acuse de recibo para hacer constar su participación en el certamen.

Una vez recibidos los trabajos no podrán ser retirados del concurso.

11. La selección de los trabajos ganadores quedará a cargo de un jurado integrado por tres especialistas en el género ensayístico y en la temática del concurso. La integración del jurado será aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación.

El jurado decidirá qué trabajos ocuparán el primero, el segundo y el tercer lugar. También podrá otorgar mención especial a los ensayos que lo ameriten.

Los nombres de quienes integren el jurado se darán a conocer junto con el dictamen.

No se emitirán constancias de participación en el concurso.

Una vez conocido el dictamen del jurado, las y los ganadores deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación el archivo electrónico que contenga el texto, en procesador de textos Word de su ensayo.

12. Los resultados del concurso se publicarán durante la segunda quincena de septiembre de 2016 en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. La decisión del jurado será inapelable.
14. No se devolverá ningún trabajo.
15. El personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal no podrá participar en este concurso.
16. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador, cuya decisión será inapelable.
17. La Comisión de Educación Cívica y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal decidirá, en función de los recursos disponibles, cuáles obras ganadoras serán publicadas. Para ello, las autoras y autores, previa firma de contrato de edición, cederán sus derechos de autor en los términos que defina el Instituto.